

**INFORME ANUAL DEL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DE LA CORTE  
CONSTITUCIONAL  
REVISIÓN DE GARANTÍAS (JP) DERECHO AL CUIDADO DE LAS MUJERES EN  
PERIODO DE EMBARAZO Y LACTANCIA**

**1.- ANTECEDENTES**

El Consejo Nacional para la Igualdad de Género (en adelante CNIG), en calidad de mecanismo de género, responsable de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y personas LGBTIQ+, en todas las funciones del Estado y niveles de gobierno, tiene entre sus competencias la observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas a favor de personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos relacionadas con la temática de género, conforme el artículo 156 de la Constitución de la República, en concordancia con el numeral 3 del artículo 3 de la Ley Orgánica para los Consejos Nacionales para la Igualdad, y el literal c) del artículo 4 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos el CNIG.

Mediante Circular Nro. CNIG-DAJ-2020-0046-CIRC, de 02 de septiembre de 2020, la Dirección de Asesoría Jurídica del CNIG, pone en conocimiento de la Dirección Técnica del CNIG la sentencia No. 3-19-JP/20 y acumulados, referente a los “Derechos de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia”, expedida por la Corte Constitucional del Ecuador con fecha 05 de agosto de 2020, la cual fue notificada el 01 de septiembre de 2020, conforme consta en la razón de notificación de la sentencia.

Dentro del referido caso, la Corte Constitucional, entre otros, resolvió:

3. Disponer que el ministerio encargado de la salud, a través de su dirección de promoción, y de todas las entidades que tienen relación con salud, apoyo y promoción de la lactancia materna, junto con el ministerio encargado de las relaciones laborales, el de la inclusión social y el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, garanticen progresivamente el derecho al cuidado, ambientes laborales de cuidado, acceso y disponibilidad a espacios, seguros y adecuados a las trabajadoras que se encuentren dando de lactar. Para el efecto, en el plazo de un año, deberán hacer un diagnóstico situacional y contar con todos los indicadores para medir el cumplimiento progresivo del derecho al cuidado, y en el plazo de dos años deberá implementar la política de protección laboral para mujeres embarazadas y en periodo de lactancia. En el plazo de 6 meses se informará a esta Corte el plan para la ejecución de esta medida.

5. Disponer que todas las instituciones públicas, donde trabajen mujeres en edad fértil, implementen lactarios y, donde existan más de veinte (20) personas que ejercen el cuidado, hombres o mujeres, implementen centros de cuidado infantil, guarderías o

garanticen la disponibilidad del servicio de cuidado infantil cercano al lugar de trabajo, en el plazo de un año a partir de la emisión de esta sentencia. Para lo cual, contarán con la orientación del ministerio encargado de la salud, el de inclusión, de relaciones laborales y el Consejo Nacional para la Igualdad de Género. En el plazo de 6 meses se informará a esta Corte el plan para la ejecución de esta medida.

6. Disponer que el ministerio encargado de la salud y de las relaciones laborales en coordinación con el de inclusión y el Consejo Nacional para la Igualdad de Género trabajen de forma interinstitucional para el seguimiento y monitoreo de los lactarios y centros de cuidado diario infantil implementados en las instituciones públicas, ambas instituciones deberán reportar anualmente a la Corte y publicar en su página web el Informe de lactarios y cuidado en el trabajo.

7. Los entes rectores de las políticas de trabajo, salud, inclusión e igualdad elaborarán e implementarán, de forma participativa, en el que se escuche a organizaciones de mujeres, sindicatos, academia y personas más expertas en el tema, un Modelo de Ambientes Laborales para el Cuidado, que incluya indicadores de medición que reflejen el cumplimiento progresivo del derecho al cuidado, en el plazo de un año contado a partir de la emisión de esta sentencia. En el plazo de 6 meses se informará a esta Corte el plan para la ejecución de esta medida.

Mediante Oficio Nro. CNIG-ST-2021-0127-O, de fecha 26 de febrero de 2021, el CNIG remitió a la Corte Constitucional, el “Informe sobre el cumplimiento de Sentencia de la Corte Constitucional revisión de Garantías (JP) Derechos de las Mujeres Embarazadas y en periodo de Lactancia”, en el cual se reportó los planes de ejecución solicitados en la tercera, quinta y séptima disposición de la sentencia No. 3-19-Jp/20 y acumulados de la Corte Constitucional.

El mencionado Informe Semestral se encuentra disponible en el enlace: [https://drive.google.com/drive/folders/1DHMsveh1r3d7\\_wT6qyiWg2Cwgk5b5Fd0](https://drive.google.com/drive/folders/1DHMsveh1r3d7_wT6qyiWg2Cwgk5b5Fd0)

## **2.- ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA CORTE CONSTITUCIONAL**

Al haber transcurrido el plazo de un año desde la notificación de la referida sentencia, el CNIG, por medio del presente, pone en conocimiento de la Corte Constitucional del Ecuador las acciones ejecutadas para el cumplimiento de las disposiciones pertinentes a este Consejo de Estado:

### **Disposición de la Corte Constitucional:**

- **3ra. “(...) que el ministerio encargado de la salud, a través de su dirección de promoción, y de todas las entidades que tienen relación con salud, apoyo y promoción de la lactancia materna, junto con el ministerio encargado de las**

**relaciones laborales, el de la inclusión social y el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, garanticen progresivamente el derecho al cuidado, ambientes laborales de cuidado, acceso y disponibilidad a espacios, seguros y adecuados a las trabajadoras que se encuentren dando de lactar. Para el efecto, en el plazo de un año, deberán hacer un diagnóstico situacional y contar con todos los indicadores para medir el cumplimiento progresivo del derecho al cuidado, y en el plazo de dos años deberá implementar la política de protección laboral para mujeres embarazadas y en periodo de lactancia. En el plazo de 6 meses se informará a esta Corte el plan para la ejecución de esta medida (...)**".

El CNIG bajo la coordinación del Ministerio del Trabajo (en adelante MDT), ente encargado de relaciones laborales, y en conjunto con otras instituciones públicas, como el Instituto Nacional de Estadística y Censos, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y el Consejo de la Judicatura, han colaborado en la elaboración del documento "Diagnóstico situacional", el cual tiene como objeto conocer la realidad de las mujeres trabajadoras en estado de embarazo, periodo de lactancia y el ejercicio del derecho al cuidado en el contexto laboral del sector público, mediante la realización de un levantamiento de información que permita identificar la problemática para la construcción de una estrategia nacional de política pública tendiente a garantizar un adecuado goce de los derechos laborales y del derecho al cuidado, a través de la recopilación de información suministrada por las instituciones del sector público de conformidad con sus competencias; y que además contiene los indicadores para medir el cumplimiento progresivo del derecho al cuidado.

El referido documento borrador se encuentra disponible en el enlace: [https://drive.google.com/drive/folders/1DHMsveh1r3d7\\_wT6qyiWg2Cwgk5b5Fd0](https://drive.google.com/drive/folders/1DHMsveh1r3d7_wT6qyiWg2Cwgk5b5Fd0)

### *Acciones realizadas:*

- a. Definición de estructura del documento y elaboración de matriz de indicadores a requerir.
- b. Definición de los responsables que generan la información relacionado a los indicadores dispuestos en la sentencia.
- c. Reuniones de socialización de la sentencia para generar compromiso de envío de información con los entes dueños de la información. (Anexo 1. Actas de reuniones con instituciones externas a las nombradas en la disposición de la sentencia).
- d. Solicitud oficial de información a las instituciones que generan la información de los indicadores. (Anexo 2. Oficios de solicitud de información).

- e. Análisis estadístico de la información recibida, el cual fue realizado por la Dirección de Investigación y Estudios del Trabajo del MDT.
- f. Elaboración del primer documento borrador del Diagnóstico Situacional: Análisis Información Estadística (Anexo 3. Diagnóstico Situacional).
- g. Primera reunión de revisión del documento borrador del Diagnóstico Situacional: Análisis Información Estadística. (Anexo 4. Acta de reunión de revisión).

### *Próximas acciones:*

- a. Mediante Oficio Nro. MDT-DAGP-2021-0115-O, de fecha 01 de septiembre de 2021, el Ministerio del Trabajo convoca a una Mesa de Trabajo para validación del documento de Diagnóstico Situacional, a realizarse el 09 de septiembre de 2021 a las 09h00.
  - b. Publicación en página web de las instituciones involucradas.
- 
- **5ta. Disponer que todas las instituciones públicas, donde trabajen mujeres en edad fértil, implementen lactarios y, donde existan más de veinte (20) personas que ejercen el cuidado, hombres o mujeres, implementen centros de cuidado infantil, guarderías o garanticen la disponibilidad del servicio de cuidado infantil cercano al lugar de trabajo, en el plazo de un año a partir de la emisión de esta sentencia. Para lo cual, contarán con la orientación del ministerio encargado de la salud, el de inclusión, de relaciones laborales y el Consejo Nacional para la Igualdad de Género. En el plazo de 6 meses se informará a esta Corte el plan para la ejecución de esta medida.**

Para dar cumplimiento a la disposición señalada, se han ejecutado las siguientes actividades:

- El CNIG se encuentra en permanente disposición para brindar orientación y asistencia técnica a todas las instituciones del Estado, respecto a su mandato. Es así que, ha convocado a las Unidades Administrativas de Talento Humano de las instituciones del sector público a participar en un ciclo de talleres acerca del derecho al cuidado de las mujeres en periodo de embarazo y lactancia en el contexto laboral del sector público. El CNIG se encuentra realizando esfuerzos, en conjunto con la academia, para llegar a todas las Unidades Administrativas de Talento Humano de todas las instituciones públicas a nivel nacional.
- Adicionalmente, el CNIG mediante Oficio Nro. CNIG-ST-2021-0543-O, de 13 de julio de 2021, brindó orientación técnica al respecto al Consejo de la Judicatura, para la implementación de las salas de apoyo a la lactancia.

**Nota:** Los anexos sobre el desarrollo del ciclo de talleres, están disponible en el siguiente enlace:

<https://drive.google.com/drive/folders/1nWrrJjywcdW0YHV98Ra65MtyDAuKgs8V>

## Salas de apoyo a la lactancia

### *Acciones realizadas:*

- a. Revisión de la normativa vigente sobre implementación de salas de apoyo a la lactancia materna en el sector privado.
- b. Elaboración conjunta entre el MDT y MSP del borrador de Acuerdo Interministerial e Instructivo de implementación de salas de apoyo a la lactancia materna en el sector público, privado y sociedades de hecho. (Anexo 5. Borrador de Reglamento e Instructivo para Implementación, Adecuación y Uso de Salas de Apoyo a la Lactancia Materna).
- c. Reunión de trabajo Interministerial para revisión y aportes.
- d. Envío de borrador de Acuerdo Interministerial e Instructivo para revisión del MSP. (Anexo 6. Oficios de envío de información).
- e. El MDT envió el borrador de Acuerdo Interministerial e Instructivo para revisión del CNIG, mediante Oficio Nro. MDT-DSSTGIR-2021-0261. (Anexo 7. Oficio de respaldo).
- f. Envío de oficios Nro. MDT-MDT-2021-0600-O, Nro. Oficio Nro. MDT-MDT-2021-0599-O, mediante los cuales se pone en conocimiento del CNIG las disposiciones contenidas en la ya mencionada sentencia, indicando la obligatoriedad de su cumplimiento en cuanto la implementación de salas de apoyo a lactancia en el sector público. (Anexo 8. Oficios circulares enviados).

### *Próximas acciones:*

- a. Revisión final del borrador de Acuerdo Interministerial e Instructivo para Implementación, Adecuación y Uso de Salas de Apoyo a la Lactancia Materna, incluidos los aportes del Ministerio de Salud Pública y el CNIG.
- b. Suscripción del Acuerdo Interministerial por parte de las Autoridades del MDT y MSP.
- c. Difusión y socialización del Acuerdo Interministerial y el Instructivo para Implementación, Adecuación y Uso de Salas de Apoyo a la Lactancia Materna.

- d. Definición final del procedimiento para el Seguimiento y Monitoreo, que constará en el Manual de Ambiente Laborales para el cuidado de mujeres embarazadas, en periodo de lactancia, niñas y niños menores de 3 años del sector público.
- e. Implementación de plataforma tecnológica para el registro y uso de salas de apoyo a la lactancia materna.

### Centros de Desarrollo Infantil

Respecto de la implementación de Centros de Desarrollo Infantil, el MDT en el ámbito de sus competencias ha ejecutado lo siguiente:

#### *Acciones realizadas:*

- a. Envío de oficios Nro. MDT-MDT-2021-0600-O, Nro. Oficio Nro. MDT-MDT-2021-0599-O, mediante los cuales se pone en conocimiento las disposiciones contenidas en la ya mencionada sentencia, indicando la obligatoriedad de su cumplimiento en cuanto la implementación de centros de desarrollo infantil en el sector público. (Anexo 8. Oficios circulares enviados).

#### *Próximas acciones:*

- a. Revisión del “Protocolo para la implementación de servicios de atención a niños y niñas en los servicios de Centros de desarrollo Infantil – CDI en entidades públicas” propuesto por el MIES. (Anexo 9. Protocolo implementación CDI).
- b. Elaborar y validar Acuerdo Interministerial entre el MDT y MIES para regular la implementación de los centros de desarrollo infantil en entidades públicas.
- c. Suscripción del Acuerdo Interministerial por parte de las autoridades del MDT y MIES.
- d. Difusión y socialización a todas las entidades públicas del Acuerdo Interministerial que contiene el “Protocolo para la implementación de servicios de atención a niños y niñas en los servicios de centros de desarrollo infantil – CDI en entidades públicas”.
- e. Definición final del procedimiento para el Seguimiento y Monitoreo, que constará en el Manual de Ambientes Laborales para el cuidado de mujeres embarazadas, en periodo de lactancia, niñas y niños menores de 3 años del sector público.

**Nota:** Los anexos descritos en esta disposición, se encuentran en la carpeta denominada 5. Implementación Lactarios y CDI, disponibles en el siguiente enlace <https://drive.google.com/drive/folders/1nWrrJjywcdW0YHV98Ra65MtyDAuKgs8V>

- **6ta. Disponer que el ministerio encargado de la salud y de las relaciones laborales en coordinación con el de inclusión y el Consejo Nacional para la Igualdad de Género trabajen de forma interinstitucional para el seguimiento y monitoreo de los lactarios y centros de cuidado diario infantil implementados en las instituciones públicas, ambas instituciones deberán reportar anualmente a la Corte y publicar en su página web el Informe de lactarios y cuidado en el trabajo.**

Para la ejecución integral de las disposiciones de la sentencia, las instituciones involucradas en la misma, han definido incluir en el “Manual de Ambiente Laborales para el cuidado de mujeres embarazadas, en periodo de lactancia, niñas y niños menores de 3 años del sector público”, las disposiciones relacionadas al seguimiento y monitoreo, ya que así se contará con un solo documento emitido oficialmente y que será de aplicación y conocimiento público, el cual se detallará la especificidad de este proceso.

#### *Acciones realizadas:*

- a. Definición preliminar del procedimiento de seguimiento y monitoreo, a incluirse en el Manual de Ambientes Laborales para el cuidado de mujeres embarazadas, en periodo de lactancia, niñas y niños menores de 3 años del sector público. (Anexo 10. Procedimiento preliminar de seguimiento y monitoreo).
- b. Elaboración preliminar de indicadores que permitirán realizar el seguimiento y monitoreo de la implementación de las disposiciones de la sentencia. (Anexo 11. Borrador de indicadores de seguimiento y monitoreo)

#### *Próximas acciones:*

- a. Validación final del procedimiento de seguimiento y monitoreo e inclusión en el Manual de ambientes laborales para el cuidado.
  - b. Aprobación, socialización y difusión del procedimiento a todas las Unidades Administradoras del Talento Humano en el sector público.
- **7ma. Los entes rectores de las políticas de trabajo, salud, inclusión e igualdad elaborarán e implementarán, de forma participativa, en el que se escuche a organizaciones de mujeres, sindicatos, academia y personas más expertas en**

**el tema, un Modelo de Ambientes Laborales para el Cuidado, que incluya indicadores de medición que reflejen el cumplimiento progresivo del derecho al cuidado, en el plazo de un año contado a partir de la emisión de esta sentencia. En el plazo de 6 meses se informará a esta Corte el plan para la ejecución de esta medida.**

Con base en el plan de ejecución de la disposición presentado a la Corte Constitucional, las carteras de Estado involucradas han trabajado en la obtención de un Manual que contenga tanto a nivel técnico como legal, todo lo relacionado al derecho a cuidar y ser cuidado dispuesto en la sentencia.

### *Acciones realizadas:*

- a. En el marco de las competencias del CNIG se ha participado en la elaboración del Manual de Ambientes Laborales para el cuidado de mujeres embarazadas, en periodo de lactancia, niñas y niños menores de 3 años del sector público para que contenga el enfoque de género. (Anexo 12. Borrador del Manual).
- b. Participación en las reuniones de validación en la mesa técnica interinstitucional. (Anexo 13. Actas de reuniones).
- c. Envío de indicadores que midan la ejecución e implementación de la política dispuesta en el Manual y la Sentencia. (Anexo 11. Borrador de Indicadores).
- d. Envío de listado de organizaciones sociales de mujeres y personas LGBTI, para ser invitadas a participar en el procedimiento de Validación Externa. (Anexo14. Listado de Organizaciones sociales de mujeres y personas LGBTI).

### *Próximas Acciones:*

- a. Participar en el evento de validación externa con organizaciones de la sociedad civil.
- b. Revisión final del Manual de Ambientes Laborales para el cuidado de mujeres embarazadas, en periodo de lactancia, niñas y niños menores de 3 años del sector público, incluidos los aportes de la validación externa.
- c. Elaborar el borrador de Acuerdo Interinstitucional, que emitirá el Manual de Ambientes Laborales para el cuidado de mujeres embarazadas, en periodo de lactancia, niñas y niños menores de 3 años del sector público.
- d. Suscripción del Acuerdo Interinstitucional por parte de las Autoridades del MSP, MDT, MIES y CNIG.
- e. Difusión del Acuerdo Interinstitucional y su manual.

**Nota:** Los anexos descritos en esta disposición, se encuentra en la carpeta denominada 6. Seguimiento a la implementación de lactarios y CDI y 7. Modelo de Ambientes laborales para el cuidado, disponible en el siguiente enlace <https://drive.google.com/drive/folders/1nWrrIjywcDW0YHV98Ra65MtyDAuKgs8V>

### 3.- CONCLUSIONES

- La información recabada para el análisis estadístico de la Sentencia Nro. 3-19-JP/20 y acumulados, dispuesto en el Diagnóstico Situacional, ha permitido realizar una evaluación de las políticas públicas relacionadas con el cumplimiento de derechos de las mujeres en periodo de embarazo y lactancia y del cuidado de niñas y niños menores de 5 años, sin embargo, se evidenció falta de compromiso por parte de las instituciones generadoras de la información en remitir lo solicitado a tiempo, así como también, falta de generación y reporte de cierta data. Es así que, mediante oficio Nro. MDT-CIET-2021-0017-OF, de fecha 17 de junio de 2021, se insta al INEC remitir la información conforme a los indicadores enviados en el oficio Nro. MDT-CIET-2021-0014-OF, de fecha 20 de mayo de 2021, pues la información enviada no correspondía a los siguientes indicadores (ver Anexo 2):
  - Número de trabajadores del hogar no remunerados por hombres y mujeres
  - Participación de trabajadores no remunerados con respecto a la PEA por hombres y mujeres.
  - Porcentaje de tiempo para trabajo no remunerado por hombres y mujeres
  - Porcentaje de personas que realizan labores de cuidado (trabajo no remunerado) por hombres y mujeres.
  - Porcentaje de personas que realizan labores de cuidados a niños/as (menores 5 años) por hombres y mujeres.
  - Porcentaje de personas que realizan labores de cuidado a personas enfermas por hombres y mujeres.
  - Porcentaje de personas que realizan labores de cuidado a personas con discapacidad por hombres y mujeres.
  - Porcentaje de personas que realizan labores de cuidado a personas adultas mayores por hombres y mujeres.
  - Número de horas dedicadas al cuidado (por cada 100 horas) por hombres y mujeres.
  - Horas de trabajo total promedio no remuneradas por hombres y mujeres.
- Para la ejecución del Diagnóstico Situacional fue necesario el involucramiento de otras instituciones como el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y el Consejo de la Judicatura; por lo tanto, se solicitó su participación en diferentes reuniones de trabajo.

- Como complemento al trabajo técnico de la elaboración del Diagnóstico Situacional, se convocó a 16 Unidades Administradoras de Talento Humano de instituciones del sector público a participar en un ciclo de talleres acerca del derecho al cuidado de las mujeres embarazadas y en período de lactancia en el contexto laboral del sector público. Estas actividades de formación en derechos, se seguirán ejecutando de manera progresiva, para fortalecer la implementación de lo dispuesto en la normativa vigente y documentos técnicos elaborados en el marco de la sentencia.

**Nota:** Los anexos sobre el desarrollo del ciclo de talleres, están disponibles en el siguiente enlace:

<https://drive.google.com/drive/folders/1nWrrJjywcdW0YHV98Ra65MtyDAuKgs8V>

- Durante la ejecución de las disposiciones, ha sido necesaria la reforma del Acuerdo Ministerial MSP-0266-2018 de 23 de abril de 2019, sobre el Uso e implementación de Salas de Apoyo a la Lactancia Materna en el Sistema Nacional de Salud para la implementación de salas de apoyo a lactancia materna, así como también la generación de protocolos específicos para la implementación de centros de desarrollo infantil en el sector público, instrumentos que garantizarán el cumplimiento de los derechos de los y las funcionarias públicas, que emiten las facilidades técnicas para la implementación de estas áreas.
- El modelo de ambientes laborales para el cuidado, compila la normativa y las disposiciones legales relacionadas a este campo por lo que se convertirá en un documento claro y preciso en el marco del cumplimiento de los derechos de las mujeres en periodo de embarazo y lactancia, así como de los niños y niñas menores de 3 años. Este documento ha requerido del estudio pormenorizado de la normativa vigente relacionada a los derechos mencionados y fuentes de información secundaria.
- Debido a la importancia de las disposiciones de la sentencia, ha tomado un tiempo importante en su ejecución, más aún cuando se han presentado nudos críticos al recopilar la información para el Diagnóstico Situacional, pues las instituciones requeridas (INEC, IESS y Consejo de la Judicatura) no contaban con la información conforme los indicadores señalados en la sentencia; por otro lado, ha existido continua rotación de personas delegadas de las instituciones, sobre todo del MIES, lo que ha dificultado la continuidad de acciones y asistencia a reuniones.
- Las instituciones involucradas, articuladamente y dentro del marco de sus competencias, han definido un primer procedimiento de seguimiento y monitoreo,

el cual facilitará la medición del progreso en derechos y cumplimiento de la sentencia.

- El CNIG ha participado en una campaña permanente de sensibilización, promoción y protección de la lactancia materna en los espacios públicos, al ser un tema relevante de desarrollo progresivo del derecho al cuidado, el CNIG participó en la elaboración de mensajes comunicacionales, así como en su difusión en redes sociales.
- El MSP, MIES, MDT y el CNIG darán continuidad a las acciones pertinentes para realizar las actividades detalladas en este informe como próximas acciones.
- El CNIG continuará brindando asistencia técnica en las actividades detalladas para el cumplimiento de las disposiciones resueltas por la Corte Constitucional.
- Mediante oficio Nro. CNIG-ST-2021-0646-O, de fecha 03 de septiembre de 2021, el CNIG ha solicitado a los entes rectores de salud, relaciones laborales e inclusión económica y social, un mapeo de las instituciones públicas que cuenten con los lactarios y centros de cuidado diario infantil implementados.
- Como CNIG hemos realizado constantes esfuerzos para el cabal cumplimiento dentro de los tiempos previstos de las disposiciones contenidas en la sentencia, es así que mediante Oficio Nro. CNIG-ST-2020-0559-O, de fecha 29 de septiembre 2020, se convocó a la primera reunión interinstitucional para coordinar el cumplimiento de la sentencia; sin embargo, al ser otras entidades las rectoras en materia de salud, relaciones laborales, e inclusión económica y social es preciso que podamos coordinar de mejor manera el cumplimiento de la misma. En virtud de aquello, y como mecanismo especializado en género del Estado, mediante oficio Nro. CNIG-ST-2021-0645-O, de fecha 02 de septiembre de 2021, hemos convocado a una mesa de máximas autoridades para evaluar el cumplimiento de la sentencia, retos, las acciones a seguir, y reafirmar el compromiso de cada una de las entidades competentes para cumplir con la referida sentencia con debida diligencia, como una garantía de no repetición de los hechos que motivaron la decisión de la Corte Constitucional.

#### 4.- RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Corte Constitucional, considerar en futuras sentencias donde la ejecución de sus disposiciones implique erogación de recursos, se involucre al ente responsable de las finanzas públicas.



|                 | <b>Nombre</b>         | <b>Área</b>  | <b>Firma</b> | <b>Fecha</b> |
|-----------------|-----------------------|--|--------------|--------------|
| Elaborado por:  | Carmen García         | Analista de Observancia, Seguimiento y Evaluación. |              | 03/09/2021   |
| Revisado por:   | Cecilia Manzo         | Directora Técnica (E).                             |              | 03/09/2021   |
| Aprobado por:   | Estefanía Ortiz       | Directora de Asesoría Jurídica                     |              | 03/09/2021   |
| Autorizado por: | María Isabel Espinosa | Secretaria Técnica.                                |              | 03/09/2021   |